



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, Córdoba, dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	23-001-33-33-007-2015-00185-00
Demandante	CARMENZA GUZMAN LOPEZ
Demandado	NACIÒN- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÒN.
Auto Sustanciación	
Asunto	CORRE TRASLADO DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES

Revisado el expediente en su totalidad, se tiene que en la audiencia de pruebas, celebrada el pasado 17 de junio de la presente anualidad, se dispuso requerir por segunda vez a la entidad demandada para que el termino allegara con destino al presente proceso las pruebas documentales decretadas en la audiencia inicial que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Amén a lo anterior se tiene que la entidad demandada a través del correo electrónico de este Despacho, allegó el día 15 de julio de 2019, historia laboral más certificación de los salarios mensuales devengados por la doctora Carmenza Del Socorro Guzmán Lopez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.845.653, en el cargo de Procurador Judicial II, correspondientes a los años de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, así como también los respectivos descuentos por concepto de retención en la fuente para los años anteriormente referenciados tal y como se puede evidenciar de folio 152 al 183 del expediente.

Conforme a lo anterior el Despacho ordenará que por secretaría se corra traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de las pruebas documentales allegadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria Córrase traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días de la prueba documental allegada por parte de la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDO: Vencido el término del traslado otorgado, vuelva de inmediato el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 11 de fecha 01-10-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria

JAIRO DIAZ SIERRA
JUEZ AD HOC